ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**ZUELLY YANETZY MANJARRES SOLANO**
2. No. de proceso en el plan de compras:	**ID 1752**	
3. No. BPIN (proyectos de inversión)	**2026002440008**	
3.1 No. clasificación central de productos (CPC) -DANE	**N/A**	
4. descripción de la necesidad a satisfacer:	La Constitución Política, en su artículo 2°, consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; y defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El Departamento de La Guajira, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, tanto para la administración de los asuntos seccionales como para la planificación y promoción del desarrollo económico y social en su territorio. Ejerce, además, funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En virtud de ello, tiene los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que le correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y 4) participar en las rentas nacionales (artículos 287 y 298 de la Constitución Política). De conformidad con el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del departamento, lo que implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, coordinando sus actuaciones de manera que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado antes señalados.	

	En los municipios de Albania, Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Distracción y San Juan del Cesar, los pequeños productores y emprendedores gastronómicos, en su mayoría familias que dependen de actividades informales y de baja productividad, enfrentan limitaciones de acceso a recursos, capacitación y apoyo institucional que frenan su crecimiento. Para atender esta situación, el Departamento de La Guajira formuló el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS"**, que contempla cuatro componentes: • Caracterización técnica, socioeconómica y territorial de los emprendedores. • Formación y desarrollo humano: manipulación de alimentos, innovación culinaria, gestión empresarial y fortalecimiento familiar. • Apoyo productivo mediante activos productivos, servicios de apoyo y acompañamiento para la formalización y sostenibilidad. • Visibilización y comercialización mediante ferias gastronómicas, eventos culturales y estrategias de mercado. El proyecto corresponde con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Cumpliendo la Palabra" y con los planes de desarrollo de los seis municipios beneficiarios. Para su ejecución, el Departamento celebró el Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.9780669 con la Fundación Con Un Fin Social NIT 901243975-7, derivado del proceso de régimen especial con ofertas No. RE-ESAL-005-2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".** La Secretaría de Desarrollo Económico ejerce la supervisión del convenio conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo que exige el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable de las actividades en los seis municipios. Para ello cuenta con un equipo de profesionales que deben desplazarse de forma recurrente a los municipios para verificar la ejecución de las actividades, acompañar eventos y recopilar evidencias**.** Los vehículos de propiedad de la Entidad no son suficientes para atender estos desplazamientos. Por tal razón, se requiere contratar el servicio de transporte de un (1) vehículo con conductor, que garantice el traslado seguro y oportuno de los profesionales encargados de apoyar la supervisión del convenio, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m., durante la vigencia de ejecución del convenio. En este sentido, se hace necesario contar con dicho servicio, dado que son diversos los desplazamientos que deben realizar los profesionales encargados de la supervisión del

<table>
<tr><td></td><td>proyecto, quienes deben contar con los recursos y servicios adecuados para el desarrollo de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente, conveniente y oportuno adelantar la contratación del servicio de "APOYO LOGÍSTICO POR MEDIO DE TRANSPORTE QUE PERMITA ATENDER LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", para el traslado del equipo profesional que ejerce la supervisión de que trata la Ley 1474 de 2011, con el fin de cumplir con eficiencia y eficacia el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.9780669.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>APOYO LOGÍSTICO POR MEDIO DE TRANSPORTE QUE PERMITA ATENDER LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>78111800</td><td>Servicios de transporte de pasajeros por carretera</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7. Especificaciones Técnicas Mínimas</td><td>Descritas en el numeral 10. Alcance del Objeto.</td><td>Ficha Técnica. Ver Anexo 01.</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones Generales del Departamento:</td><td colspan="2">1. Realizar los pagos al contratista en la forma y en los términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Designar a un funcionario que lo represente como supervisor.
5. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
6. Informar al contratista sobre cualquier cambio que se requiera en las pólizas de seguro.
7. Presentar oportunamente las reclamaciones a que hubiere lugar.
8. Verificar que el servicio se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de las normas legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td colspan="2">1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo previsto en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y la oferta presentada, con la calidad, oportunidad y seguridad que exige el servicio.
2. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa.</td></tr>
</table>

	3. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la Entidad durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de dicha autonomía. 4. Hacer seguimiento permanente a la ejecución del servicio e informar oportunamente al supervisor cualquier novedad. 5. Suministrar oportunamente la información que solicite el supervisor del contrato. 6. Corregir de inmediato cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato. 7. Informar de inmediato a la Entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto. 8. Mantenerse a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los artículos 1 y 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acreditarlo mediante la certificación correspondiente de los seis (6) meses anteriores a cada pago. 9. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, incluidas las de carácter tributario. 10. Asumir los gastos y riesgos de la ejecución del contrato bajo su propia responsabilidad, conforme a la matriz de riesgos del proceso. 11. Obrar con lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en todas las etapas contractuales, en beneficio de la Entidad, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. 12. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar de inmediato a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 13. Entregar información veraz y verificable para efectos de la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, conforme a la normativa aplicable y al manual de contratación de la Entidad. 14. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en caso de que aplique. 15. Las demás obligaciones que se deriven del contrato y de las exigencias legales.
10. Alcance del Objeto/Obligaciones específicas del Contratista:	En desarrollo del objeto contractual, el apoyo logístico consiste en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, mediante un vehículo con capacidad para cinco (5) ocupantes, incluido el conductor, para el desplazamiento del equipo de apoyo a la supervisión del convenio, con el fin de garantizar la realización, el seguimiento y la evaluación de las actividades previstas en el proyecto. El servicio se prestará conforme a la normatividad que regula el transporte terrestre automotor especial. El apoyo logístico no comprende alojamiento, alimentación, suministro de equipos ni otros servicios distintos al transporte descrito. En desarrollo del objeto propuesto, el contratista deberá desarrollar como mínimo las siguientes obligaciones: 1. Poner a disposición de la Entidad un (1) vehículo en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, con su respectivo conductor.

	2. Transportar, en el horario establecido (lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.) y hacia y desde los lugares que indique el supervisor, durante el plazo de ejecución del contrato, al equipo técnico y profesional de la supervisión del proyecto. 3. Brindar la comodidad y seguridad necesarias a los pasajeros y cumplir con puntualidad los horarios establecidos. 4. Garantizar la continuidad del servicio. 5. Mantener el vehículo en buen estado de presentación, conservación y aseo. 6. Mantener los vehículos destinados a la ejecución del contrato dotados con el equipo de carretera y los elementos de prevención y seguridad exigidos por el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, incluyendo gato, cruceta, señales de carretera reflectivas o lámparas de señalización permitidas, botiquín de primeros auxilios, extintor, dos tacos de bloqueo, caja de herramientas básicas, llanta de repuesto y linterna, según corresponda a las características del vehículo. Estos elementos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de uso durante la ejecución del contrato. 7. Cumplir los recorridos y rutas conforme a la programación que se establezca previamente con el supervisor, la cual podrá ser modificada por la Entidad dentro del horario y el alcance del contrato. 8. Contar con un vehículo de reserva, de iguales o mejores características, que supla las fallas mecánicas o averías del vehículo ofrecido, de modo que el servicio continúe normalmente. 9. Asumir de manera exclusiva la conducción, el manejo, el mantenimiento y la reparación del automotor, y la debida prestación del servicio de transporte. 10. Responder contractual y extracontractualmente, como empresa de transporte que presta el servicio, por los perjuicios que con ocasión del servicio se causen con el automotor a los pasajeros transportados y a terceros en sus personas o bienes, por indebido manejo o indebida prestación del servicio. 11. Incluir en el servicio el conductor, el combustible, los peajes, el cambio de aceite, el mantenimiento y arreglo del vehículo, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los repuestos y demás costos que demande esta clase de servicio. 12. Acreditar ante el supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, y mantener vigentes durante toda la ejecución contractual, los documentos correspondientes al vehículo principal y al vehículo de reserva: licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Así mismo, deberá acreditar los documentos del conductor asignado al servicio, incluyendo la licencia de conducción de la categoría exigida para la prestación del servicio público de transporte y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. 13. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la oferta presentada. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan y que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato o aceptación de la oferta. **PARÁGRAFO.** En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el **13 de Febrero de 2027.**
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El lugar para la ejecución del contrato será el Departamento de la Guajira, y el domicilio del contrato serán las Oficinas de la Gobernación del Departamento de La Guajira, ubicadas en la Calle 1 No. 6-05 del Distrito de Riohacha.
13. Modalidad de Selección:	El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del DEPARTAMENTO, independientemente de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes), modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023. **ACUERDO MARCO DE PRECIOS.** Verificación de Acuerdo Marco de Precios. La Entidad verificó que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023). No obstante, dado que el valor estimado del presente proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, se adelanta por la modalidad de mínima cuantía, la cual se determina únicamente por el valor del proceso, independientemente de su objeto, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Esta norma derogó tácitamente el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que otorgaba prevalencia al Acuerdo Marco de Precios, según lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los conceptos C-245 de 2022, C-101 de 2023 y C-1459 de 2025.
14. Valor Estimado del contrato y su Justificación:	El valor del presupuesto oficial para el presente proceso se estimó en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.300.000),** incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 726 de fecha 9 de julio de 2026. **14.1. Análisis del Mercado y Estudio del Sector:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (antes artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Departamento de La Guajira realizó el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

<table>
<tr><td></td><td>Dicho análisis se encuentra adjunto a estos estudios previos como Anexo 7 – Análisis del Sector y Análisis del Mercado.</td></tr>
<tr><td>15. Forma de Pago:</td><td>El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pagará al Contratista mediante mensualidades vencidas y/o proporcionalmente a la fracción de mes efectivamente ejecutada, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de la ejecución y suscripción de los informes de Supervisión, con las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pagará al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).</td></tr>
<tr><td>16. Criterios de Selección de la Oferta más Favorable</td><td>
JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento aceptará la oferta de menor precio total que cumpla las condiciones de la invitación, conforme al literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El precio ofertado incluye la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos. En caso de empate a menor precio se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

16.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificarán con la anotación cumple o no cumple, como se indica en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>CALIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TECNICA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
</table>
16.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS
</td></tr>
</table>

	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o mediante la conformación de consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad jurídica para contratar con entidades estatales, cuyo objeto, actividad u organización jurídica les permita ejecutar el objeto contractual y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y la ley. **a) Carta de presentación de la oferta (Formato 1),** suscrita así: • Si es persona natural por ella misma. • Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. • Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. • Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. En la carta de presentación, el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato. **b) Copia de la cédula de ciudadanía** del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural**.** **c) Certificado de Existencia y Representación Legal**, en caso de ser persona jurídica, o Certificado de Registro Mercantil, en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ser persona jurídica y si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, Junta de Socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la oferta y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y el Certificado de Existencia y Representación Legal que aporte no permita verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en la invitación, tales como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal, deberá aportar junto con la oferta, una (1) copia de los estatutos vigentes de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la

	sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. El objeto social del proponente deberá corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de personas naturales, la actividad económica registrada en el Certificado de Registro Mercantil deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección. La constitución e inscripción en el registro mercantil de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se acreditará mediante la sumatoria simple de los años de constitución e inscripción de cada uno de sus integrantes, lo cual se verificará en los respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal. Para el caso de personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil deberá acreditar que la actividad económica registrada se encuentra relacionada directamente con el objeto del presente proceso de selección. **d) Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN,** con fecha de generación no mayor a cuarenta y cinco (45) días anteriores al cierre del proceso. Se verificará que una o varias de las actividades económicas registradas guarden relación con el objeto a contratar. En consorcio o unión temporal, cada integrante aportará su RUT y, si resulta seleccionado, deberá tramitar el NIT y aportar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal al día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de la oferta. **e) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales,** vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, según corresponda. En caso de no aportarse, el evaluador jurídico verificará dichos antecedentes en las plataformas oficiales respectivas. **f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC),** vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente, según corresponda. En caso de no aportarse, el evaluador jurídico verificará el estado del registro en la plataforma respectiva. **g) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)** de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para consorcios o uniones temporales, se verificará igualmente la existencia de anotaciones vigentes de sus integrantes.

h) Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (Formato 3),

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- ✓ El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- ✓ Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- ✓ Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- ✓ En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- ✓ En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a la naturaleza de dichos integrantes.

	i) Compromiso anticorrupción (Formato 4), Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en anexo que se adjunta al presente estudio previo. **j) Declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses (Formato 5),** suscrita por el proponente o sus directivos, en la que además manifiesten que no registran multas pendientes de pago de conformidad con el Código de Policía. **k) Condiciones de aptitud legal para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):** • **Documento de constitución (Formato 2)** en el que se acredite la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal y se declare expresamente de cuál se trata, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, sus actividades, condiciones y participación porcentual en la oferta y en la ejecución del contrato. Deberá estar firmado por los representantes legales de los integrantes. • Los objetos sociales de los integrantes deberán ser complementarios y afines, o por lo menos el de uno de ellos deberá ajustarse al objeto de la presente invitación. La duración de cada sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. • El Consorcio o la Unión Temporal deberá acreditar una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o hasta la producción de los efectos del contrato. • Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales y jurídicas que lo conforman, así como la capacidad de sus representantes para constituirlo, presentar la oferta y celebrar y ejecutar el contrato. • En la Unión Temporal deberán indicarse los términos y la extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, el Departamento asumirá que se presenta como Consorcio. Estas condiciones no podrán modificarse sin el consentimiento previo del Departamento. • Designación de un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos sus integrantes. El representante no podrá ser reemplazado sin autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, y su aceptación deberá constar con su firma en el documento de constitución. Se deberá anexar fotocopia de su documento de identidad.

- El representante del Consorcio o de la Unión Temporal estará facultado para notificarse de la comunicación de aceptación de la oferta y de los documentos que el Departamento emita durante el proceso de selección, la ejecución y la liquidación del contrato, así como para presentar los recursos pertinentes en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de sus integrantes.
- En caso de inhabilidades sobrevinientes de alguno de los integrantes, el representante deberá informarlo por escrito al Departamento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, salvo autorización del Departamento, en los casos y bajo las condiciones permitidas por la ley.
- Cada integrante deberá presentar los documentos jurídicos exigidos en este numeral, de acuerdo con su naturaleza de persona natural o jurídica.

Nota importante: Los documentos que no se consideren esenciales para la comparación de las ofertas y que no se hayan aportado, o se hayan aportado con errores, podrán ser solicitados por el Departamento en condiciones de igualdad para todos los proponentes, dentro del plazo que señale la Entidad. Si el proponente no responde el requerimiento, su oferta será rechazada. En ningún caso se podrán subsanar aspectos que modifiquen o mejoren la oferta económica.

2. Personas jurídicas extranjeras y oferta por intermedio de apoderado. Se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales; sus ofertas se someterán en todo caso a la legislación colombiana y deberán cumplir los requisitos establecidos en las normas aplicables. Si el proponente participa por intermedio de apoderado, deberá acompañar la oferta con el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante y la aceptación del apoderado.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

16.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente debe suscribir el Formato 6.

Experiencia específica del proponente. El proponente deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso, con las siguientes condiciones:

• Su objeto deberá corresponder a la prestación del servicio de transporte.
• Por lo menos uno (1) de los contratos deberá tener un valor igual o superior al 100%

del presupuesto oficial.
• Por lo menos uno (1) deberá acreditar la prestación del servicio de transporte de funcionarios.

Proponentes plurales. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acreditará con la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes. Cada integrante podrá aportar hasta dos (2) experiencias, y para verificar el requisito de valor se sumarán los valores acreditados por todos ellos. Las demás condiciones podrán ser cumplidas por cualquiera de los integrantes.

16.2.1.1. Reglas de valoración de la experiencia
La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas:

a) En caso de que la experiencia específica se haya obtenido en Consorcios o Uniones Temporales, su valor se cuantificará en proporción al porcentaje de participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia, deberá presentarse el respectivo documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Si no se cumplen estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor del contrato.

b) No se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiendo por estos los contratos celebrados directamente entre el primer contratante, sea entidad pública o privada, y el primer contratista, sea persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

c) Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final o actas de liquidación.

d) En caso de presentarse un número superior de certificaciones o documentos para acreditar la experiencia del proponente, se evaluarán únicamente las dos (2) primeras, en el orden de mayor a menor valor presentado en la propuesta. Las demás experiencias no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e) El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) que se tomará para calcular el valor del contrato será el correspondiente al año en que finalizó el contrato.

PERIODO	SMMLV
1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017	$737.717
1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018	$781.242

1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019	$828.116
1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020	$877.803
1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021	$908.526
1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022	$1.000.000
1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023	$1.160.000
1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024	$1.300.000
1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025	$1.423.500
1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026	$1.750.905

f) La certificación de experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

g) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual, carecen de alguno de los requisitos exigidos o uno o varios de estos son inferiores a los requeridos, la experiencia se calificará como **NO CUMPLE**.

h) Experiencia de los socios: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la

	persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993". **i)** En caso de relacionarse varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la Entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación. **j)** La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de efectuar los requerimientos que estime pertinentes. Cuando en la revisión de la relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o fechas, prevalecerá la información contenida en los documentos soporte que acompañen la oferta. **16.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA** De conformidad con las características del objeto a contratar, su cuantía y complejidad, el proponente deberá acreditar los siguientes documentos: 1. **Resolución vigente de habilitación** para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte. En los proponentes plurales, cualquiera de los integrantes puede acreditar este requisito. 2. **Resolución de autorización y fijación de capacidad transportadora operacional,** expedida por el Ministerio de Transporte. 3. **Fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual,** vigentes, para vehículos de servicio público de pasajeros de la empresa que opera en la modalidad de transporte terrestre automotor especial, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (Formato 7)** de acuerdo con las siguientes reglas: El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando la aceptación de las especificaciones técnicas y demás requerimientos señalados en la Ficha Técnica. Para tales efectos el oferente deberá presentar firmada la ficha técnica, garantizando las condiciones mínimas. **OFERTA ECONÓMICA (Formato 8)** El proponente deberá presentar diligenciado en su totalidad, y firmado por el representante legal, el formato de oferta económica que se adjunta a los documentos del

<table>
<tr><td></td><td>proceso. Todas las casillas del formato deben diligenciarse, y el valor de la oferta debe ser igual al consignado en el ítem del cuestionario de SECOP II denominado oferta económica.

16.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento aceptará la oferta de menor precio total que cumpla las condiciones de la invitación, conforme al literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El precio ofertado incluye la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos. En caso de empate a menor precio se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>
<table>
<tr><th>Número certificado disponibilidad presupuestal</th><th>Fecha certificado disponibilidad presupuestal</th><th>Valor certificado de disponibilidad presupuestal</th></tr>
<tr><td>726</td><td>09 de julio del 2026</td><td>$5.000.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="2">18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</td><td>Cargo del Funcionario:</td><td>Secretario(a) de Desarrollo Económico</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de La Guajira</td></tr>
<tr><td>19. Análisis del Riesgo:</td><td>Para los efectos del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se establecen las siguientes definiciones:

La Entidad entiende por riesgo previsible aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar su equilibrio financiero, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, comprende cualquier posibilidad de afectación derivada de la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su desarrollo, o que pueda perjudicar de cualquier forma su ejecución normal, respecto de funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de los riesgos.

El hecho que configure el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea considerado como un riesgo del presente proceso de contratación.

De igual forma, la Entidad entiende como equilibrio financiero la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes derivados de la contratación, así como la forma de proceder ante su eventual alteración.</td></tr>
</table>

	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar, total o parcialmente, los riesgos derivados de los posibles hechos o circunstancias que, por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar, sean susceptibles de ocurrencia, conforme a la Matriz de Riesgos, que se adjunta al presente documento como Anexo 02. De acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 02 – Matriz de Riesgos, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que le hayan sido expresamente asignados. En consecuencia, la Entidad no realizará ningún reconocimiento ni ofrecerá garantía alguna destinada a eliminar o mitigar los efectos derivados de la ocurrencia de dichos riesgos, salvo que tal reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato. Para una mayor comprensión de la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se tienen en cuenta los conceptos y la clasificación de riesgos establecidos en el Documento CONPES No. 3714 del 1 de diciembre de 2011, relacionado con el riesgo previsible en el marco de la Política de Contratación Pública. Dicho documento establece lineamientos para el entendimiento del concepto de riesgo previsible en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, así como generar los espacios correspondientes para su análisis y revisión con los interesados, cuando a ello haya lugar. La mencionada Ley 1150 de 2007 profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y selección objetiva en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras que constituyen la gestión contractual. Dentro de dichos deberes se encuentra la elaboración de los estudios y documentos previos, en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se debe establecer, entre otros aspectos, el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato. Por lo anterior, se establecen los siguientes conceptos: **TIPIFICACIÓN:** Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. Consiste en la identificación de los distintos riesgos

	que pueden ocurrir durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta la posibilidad de precaver su ocurrencia e identificar las circunstancias en las que puedan presentarse. **ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que, teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite aproximarse a la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. **ASIGNACIÓN:** Es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlos, controlarlos, administrarlos y mitigarlos. En este sentido, corresponde a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, señalando cuál de los sujetos contractuales deberá soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse, de acuerdo con las condiciones establecidas en la respectiva Matriz de Riesgos. Esta asignación permite dar un tratamiento específico a los riesgos previsibles incorporados en la ecuación contractual, de conformidad con la distribución establecida por la Entidad. **TIPOS DE RIESGOS** De acuerdo con el Documento CONPES No. 3714 del 1 de diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se reconoce que, atendiendo al objeto contractual, su forma de ejecución y demás particularidades, es posible que en algunos contratos estatales no existan riesgos previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. En tal caso, deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que sustente dicha conclusión. A continuación, se presenta de manera enunciativa una clasificación de los riesgos, la cual no exime a la Entidad Estatal de realizar el estudio correspondiente para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades, con el fin de determinar la existencia o no de los riesgos propios de cada proceso de selección: **1. RIESGOS ECONÓMICOS:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Su inclusión dependerá de la posibilidad de prever su ocurrencia y de su incidencia en la ejecución contractual. **2. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** Son aquellos derivados de cambios en las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como modificaciones en la situación política, el sistema de gobierno o las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También pueden presentarse por dificultades en la relación entre el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad, tales como paros, huelgas, actos terroristas, entre otros. Para determinar su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes y a fuentes oficiales de información.

	3. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos se encuentra la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto contractual, la extensión del plazo inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes o la imposibilidad de obtener el objeto del contrato como consecuencia de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos o equipos humanos o técnicos inadecuados, siempre que dichos riesgos no sean imputables a las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. **4. RIESGOS FINANCIEROS:** Este riesgo comprende dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez y el riesgo asociado a las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad para conseguir los recursos financieros necesarios para lograr el objeto del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre ellos, plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros. **5. RIESGOS REGULATORIOS:** Son aquellos derivados de posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, puedan afectar el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en tarifas, mercados regulados, regímenes especiales, planes de ordenamiento territorial o expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. **6. RIESGOS DE LA NATURALEZA:** Son aquellos eventos causados por fenómenos naturales que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, se encuentran fuera del control de las partes. Para determinar su existencia y/o previsibilidad, podrán consultarse las autoridades públicas o entidades competentes y las fuentes oficiales disponibles. Para efectos de la tipificación, se consideran aquellos hechos de la naturaleza que puedan generar un impacto sobre la ejecución del contrato, tales como temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre que puedan ser previstos. **7. RIESGOS TECNOLÓGICOS:** Se refieren a eventuales fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, aparición de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deban ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como a la obsolescencia tecnológica. La distribución y asignación de los riesgos correspondientes al presente proceso se encuentran establecidas en el Anexo 02 – Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral de los estudios y documentos previos. De acuerdo con la distribución de los riesgos establecida en la Matriz de Riesgos, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que le hayan sido asignados. En consecuencia, el Departamento no realizará ningún reconocimiento ni ofrecerá garantía alguna destinada a eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de dichos riesgos, salvo que tal reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato.

	A partir de la fecha de suscripción del contrato y durante todas sus etapas, el contratista asumirá los efectos derivados de los riesgos asociados al contrato que hayan sido identificados por la Entidad y expresamente asignados a su cargo, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 02 – Matriz de Riesgos**, salvo aquellos casos en los que expresamente se haya determinado lo contrario.
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, la Entidad considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía. Por ello, el contratista deberá constituir a favor del Departamento de La Guajira una garantía única, expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: • **Cumplimiento:** por el 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses. • **Calidad del servicio:** por el 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses. • **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual más tres (3) años. • **Responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. El contratista entregará las garantías a la Entidad, que las aprobará. Se obliga a ajustarlas a la fecha de inicio del contrato y a ampliarlas, modificarlas o prorrogarlas cuando se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. Si el contratista no constituye las garantías o sus prórrogas dentro del plazo señalado por la Entidad, esta podrá declarar el incumplimiento conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar para obtener el resarcimiento de los perjuicios causados. La aseguradora responderá al Departamento de La Guajira por el pago de todas las sumas exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá expedirse en pesos colombianos.

	La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales relacionadas con los riesgos asegurados. El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y asumirá el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que este se disminuya o se agote por las sanciones que se impongan.
21. Acuerdos Comerciales	No aplican, por cuanto el valor del proceso es inferior a los umbrales vigentes para entidades del nivel subcentral (2026-2027) publicados por Colombia Compra Eficiente.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma responsable	**NOMBRE:**	**ZUELLY YANETZY MANJARREZ SOLANO**
	CARGO:	Secretaria de Desarrollo Económico
	FECHA:	**NOVIEMBRE DE 2026**
	FIRMA:	